

cedidas a las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 4.2 de la Orden anteriormente mencionada, cuya cuantía supera los 6.050 €, indicando que todas las entidades beneficiarias están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 01.09.00.01.14.782.00.46A.0
- 01.09.00.01.14.762.00.46A.2
- 01.09.00.01.14.743.00.46A.5

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo ni figuran expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, quedando en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 10 de diciembre 2003.- El Delegado, Antonio Jurado López.

#### A N E X O

Expediente: CO-1/03-ED.  
Beneficiario: C.D. Escuela Boxeo Rafael Lozano Muñoz.  
Finalidad: 1 ring de entrenamiento desmontable.  
Cantidad concedida: 6.635,20 €.

Expediente: CO-4/03-ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil.  
Finalidad: 1 juego (2) canastas hanger aut.ext.ab. 20 mm, 2 redes protección fondos c/cable, 2 anclajes aluminio circ. T/W/P, 1 red de voleibol 3 mm. Cinta PVC.  
Cantidad concedida: 10.303,57 €.

Expediente: CO-12/03-ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Castro del Río.  
Finalidad: 3 canastas singleaut. ab. 15 mm, 3 subestructuras instalación canastas, 2 protector reticular de tablero  
Cantidad concedida: 7.128,68 €.

Expediente: CO-59/03-ED.  
Beneficiario: Patronato Deportivo Municipal de Lucena.  
Finalidad: 1 carro portabalones fútbol sala, 4 bancos vestuarios para exterior, 1 zona de caída salto de altura, 1 juego infantil (pórtigo 2 columpios y tobogán), 4 bicicletas spinning, 1 cinta correr active, 2 carros marca campos fútbol, 2 banquillos de suplentes fútbol (8 jugadores), 15 vallas delimitación para eventos deportivos.  
Cantidad concedida: 19.246,92 €.

Expediente: CO-90/03-ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Monturque.  
Finalidad: 1 Multiestación 7, 1 bicicleta Work BIKE B07.  
Cantidad concedida: 9.155,88 €.

Expediente: CO-111/03-ED.  
Beneficiario: Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

Finalidad: 2 juego mancuernas con mancuernero, 1 multi power con banco, 1 juego (2) porterías fútbol-7 móvil metálica más red, 4 bicicletas estáticas, 2 femoral y cuádriceps, 2 paralela fondos y abdominales.

Cantidad concedida: 7.509,63 €.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.*

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones Locales correspondientes al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.*

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondientes al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la construcción de instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2003, al amparo de la Orden que se indica.*

En virtud de Resolución de fecha 14 de febrero de 2003 (BOJA núm. 45, de 7 de marzo) se efectuó convocatoria a las Entidades Locales andaluzas interesadas en participar en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas durante el ejercicio 2003, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo), por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se ha procedido al ofrecimiento individual del correspondiente plazo de subsanación de los defectos observados; vencido dicho plazo y analizadas las correspondientes alegaciones y subsanaciones, se han declarado admitidas las correspondientes solicitudes, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 11 del Decreto 254/2001, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y su régimen jurídico.

Dada la insuficiencia presupuestaria para atender todos los proyectos que, reuniendo los requisitos exigibles, habían sido declarados admitidos, la valoración de los mismos se ha efectuado en atención a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden reguladora del procedimiento, que se refieren a:

- a) Características y número de instalaciones deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura de déficit en la red básica de instalaciones deportivas.
- b) Número de usuarios potenciales, de acuerdo con el programa de gestión previsto.
- c) Uso polivalente de la instalación.
- d) Viabilidad de la gestión y mantenimiento previsto.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentra cargada en las aplicaciones que se citan, con la siguiente distribución de anualidades:

01.09.00.01.23.761.02.46 A..5.  
31.09.00.01.23.761.02.46 A..0.2004.

Consta en el expediente la correspondiente fiscalización previa de conformidad relativa a la propuesta de resolución de la convocatoria por parte de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

En atención a los antecedentes expuestos, y en uso de la competencia que se atribuye a este órgano en el artículo 8.3 de la Orden de 26 de abril de 2002 mencionada,

#### R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo a la presente resolución las subvenciones que se citan, con el objeto, presupuesto aprobado, plazo de ejecución, cuantía de la subvención, valoración de la solicitud

y porcentaje de financiación (calculado sobre el presupuesto aprobado), con las condiciones de otorgamiento que se detallan en esta resolución.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en el plazo señalado por los solicitantes, que se concretan en el Anexo adjunto, y que se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución. Aquellos solicitantes que no han señalado plazo, deberán ejecutar el proyecto en el plazo de ocho meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Tercero. A tenor de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden reguladora del procedimiento, el abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

- Pagos anticipados: Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago o sucesivos (según las disponibilidades presupuestarias) de hasta un 75% del importe de la subvención; los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía al importe de la inversión ejecutada. No obstante podrá efectuarse el abono del 100% de la subvención con el carácter de pago en firme de justificación diferida para aquellas subvenciones de cuantía igual o inferior a seis mil cincuenta euros.

- Pagos previa justificación de la inversión realizada: Las cantidades que excedan del límite señalado en el apartado anterior se abonarán previa presentación de las certificaciones de obras o facturas que acrediten la ejecución de la inversión realizada y el informe favorable de la Consejería de Turismo y Deporte.

Para la justificación de los pagos podrán presentarse certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada por la Entidad Local, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución.

Cuarto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en el Anexo correspondiente de esta resolución.

Quinto. Constituyen obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Prever las fuentes de financiación de la inversión.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de obras.
4. Conservar y mantener las instalaciones deportivas.
5. Asumir un derecho de uso preferente y gratuito de la Administración de la Junta de Andalucía sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con calendarios previamente establecidos.
6. Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos de difusión y publicidad de las actuaciones contempladas en esta orden, así como en los carteles de obras, debiendo regirse estas actuaciones por los criterios de identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. Instalar y mantener, desde la puesta en funcionamiento de la instalación, paneles identificativos en lugares visibles y de forma permanente de la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.